



SELLO CUARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEPTUAGIENTOS Y CIN
QUENTA Y SEETE.

of día de febrero de
mil setecientos y
sieste el contenido
en el presente me
enmaga y queda
firmado por el
Linares

Martin Perez vecino desta Villa de Molina morador en ella
y libre, pague Vm. como mas aga lugar; Digo que en dho. partido
de la villa de Valencia quese componia de cien casos de ancho
largo de oncevaras, el qual linda por el lado que mira con la villa, por
medio dia con la villa que sale ala accion de dho. partido; y por el
poniente con San. Cano de Leris. En cuyo dho. es de mi convenien
cia el fabricar una barraca con su descubierto; en cuya virtud
y por el dho. dho. de dho. en beneficio de los Vecindades de dho.
partido y a fin de Republico de dho. Concederme licencia para
la enmugada fabrica, que en ello recibire merced y buena
obra ademas de ser Justicia y pido y pido de dho. dho.

AMARDO

MIXTOW

Decreto.

En la Villa de Molina en diez dias del mes de febrero mil setecientos
Cinquenta y siete a los señores Juan Antonio Jimenez y San. Lope
Lopez de Sandoval alcaldes honorarios, Pedro Martin Sanchez y Fulgencio
Garcia Sanchez Alcaldes Concejales Justicia y Vec. desta dha. Villa
Juntes en su Ayuntamiento. Como lo es para tratar cosas tocantes
al ejercicio de su mag. bien y utilidad de esta Republica; y sobre lo

